

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Eustaquio Manzano Gómez la instalación de un centro de transformación y línea de alimentación cuyas principales características son las siguientes:

Longitud, 1.650 metros.
Tensión de transporte: 15-20 KV.
Cable de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados.
Aisladores de suspensión de vidrio, apoyos metálicos.
Capacidad de transporte 500 KW. El transformador de 315 KVA. y relación de transformación 15/20 KV. 398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Toledo, 3 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Carlos Martín Gascañana.—3.870-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

21536 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Productos del Cerdo Vich, S. A.», para la importación de carnes de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Productos del Cerdo Vich, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 18 de noviembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Productos del Cerdo Vich, S. A.», por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21537 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Textil Riba, S. A.», para la importación de lana y poliéster por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y poliéster, previamente realizadas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Textil Riba, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), prorrogada por Orden comunicada de 27 de agosto de 1969.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de agosto de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Textil Riba, S. A.», por Orden de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), prorrogada por Orden comunicada de 27 de agosto de 1969, para la importación de lana suelta, base lavado o peinada en seco, lana lavada o lana peinada, fibra sintética, acrílica o de poliéster, peinada y teñida, peinada, en floca o en cable, como reposición de exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y de hilados y tejidos de lana y fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21538

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgado a «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas», para la importación de desperdicios y desechos por exportaciones previas de cátodos y lingotes afinados electrolíticamente.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 3878/1964, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), modificado por Orden de 18 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), prorrogado a partir del 21 de noviembre de 1969, ampliado por Orden de 29 de enero de 1971 y por Orden de 21 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de noviembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas» por Decreto 3878/1964, y posteriores ampliaciones, para la importación de desperdicios y desechos de cobre por exportaciones previas de lingote y cátodos de cobre afinado electrolíticamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21539

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Unión Cerrajera, S. A.», por Orden de 8 de octubre de 1973, en el sentido de incluir la importación de «coils» y «slabs» de hierro o acero no especial y la exportación de flejes de hierro o acero.

Ilmo. Sr.: La firma «Unión Cerrajera, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la importación de palanquilla y blooms de hierro o acero no especial, por exportaciones, previamente realizadas, de perfiles de hierro o acero simplemente obtenidos en caliente, normales, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de «coils» y «slabs» de hierro o acero no especial y la exportación de flejes de hierro y/o acero, laminados en frío o en caliente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Unión Cerrajera, S. A.», con domicilio en Mondragón, avenida Viteri, 14, por Orden de 8 de octubre de 1973, en el sentido de incluir:

- La importación de desbastes en rollos («coils»), de hierro o acero no especial (P. A. 73.03.B), por exportaciones previas de flejes de hierro y/o acero, laminados en frío (partida arancelaria 73.12.C.1. 6 2 6 3 6 4), y
- la importación de desbastes planos («slabs»), de hierro o acero no especial (P. A. 73.07.B.3.a. 6 b.), por exportaciones previas de flejes de hierro y/o acero, laminados en caliente o en frío (PP. AA. 73.12.B.1. 6 2 6 3 y 73.12.C.1. 6 3 6 4).

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de flejes de hierro y/o acero, laminados en frío, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 112 kilogramos de «coils».

De dicha cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 1,92 por 100, y subproductos aprovechables el 8,79 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

Por cada 100 kilogramos de flejes de hierro y/o acero, laminados en caliente o en frío, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 108,2 kilogramos de «slabs».

De dicha cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 1,97 por 100, y subproductos aprovechables el 5,80 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 14 de mayo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.